2006/2021

TAHA, ASIA s/OPCION DE NACIONALIDAD

TESTIMONIO: *"Buenos Aires, veintinueve de octubre de dos mil veintiuno Y VISTOS: Estos autos caratulados "Taha, Asia sobre Opción de nacionalidad" (Expediente dos mil seis barra dos mil veintiuno), para dictar sentencia y, CONSIDERANDO: I) A fojas once barra doce se presenta Ali Taha y Huda Bairouti, mediante apoderado, en representación de su hija menor de edad, Asia Taha, nacida el día cuatro de agosto del dos mil diez en Yabroud, Damasco, República Árabe Siria. II) De la documentación acompañada surge que la interesada es hija de Ali Taha y Huda Bairouti, siendo el padre de la menor ciudadano argentino por opción, habiendo obtenido dicha ciudadanía por sentencia de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho. III) Corrida vista de las presentes actuaciones al Señor Fiscal Federal y al Señor Defensor Oficial, ambos magistrados consideran que se encuentran cumplidos los recaudos legales exigidos por la Ley trescientos cuarenta y seis y normativa reglamentaria para conceder la opción de la nacionalidad argentina a la menor peticionante (conforme fojas treinta y seis y cuarenta y dos). En tales condiciones, atendiendo a lo solicitado en el escrito inicial y en virtud de lo dispuesto por los artículos uno, inciso segundo y quinto de la Ley trescientos cuarenta y seis y el articulo dos del Decreto tres mil doscientos trece barra ochenta y cuatro, aplicables al sub examine, RESUELVO: Hacer lugar a la opción solicitada. Por lo tanto, declárese ciudadana argentina por opción a Asia Taha, de sexo femenino, hija de Ali Taha –argentino por opción – y Huda Bairouti– Siria-, nacida el día cuatro de agosto de dos mil diez en Yabroud, Damasco, República Árabe Siria. Regístrese, notifíquese y líbrese oficio a la Cámara Nacional Electoral, al Registro*

#35392086#310073146#20211125081023615

Nacional de las Personas, a la División de Análisis Legal de la Policía Federal Argentina, a la Dirección Nacional de Migraciones (artículo ciento diez de la Ley veinticinco mil ochocientos setenta y uno) y al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto a efectos de que comunique lo dispuesto precedentemente al país de origen del interesado. Expídase testimonio de la presente resolución, pasen los autos en vista al Señor Fiscal Federal y notifíquese mediante cedula electrónica al Señor Defensor Oficial y, oportunamente, ARCHÍVENSE. Firmado por: SILVINA ANDREA BRACAMONTE, JUEZ FEDERAL." Lo testimoniado es copia fiel a su original obrante a fojas cuarenta y seis, de los autos caratulados ***"Taha, Asia sobre Opción de nacionalidad", Expediente dos mil seis barra dos mil veintiuno***, en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal número uno, a cargo de la Doctora Silvina Andrea Bracamonte, Secretaría número dos desempeñada por quien suscribe. Se expide el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

Firmado digitalmente por:
WIGUTOW Emiliano Javier
Fecha y hora: 25.11.2021
08:21:40

CERTIFICO: Que la firma que antecede pertenece al Dr. Emiliano Wigutow a cargo de la Secretaría número dos del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal número uno a mi cargo. Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

Firmado digitalmente por:
BRACAMONTE Silvina Andrea
Fecha y hora: 25.11.2021 08:34:29

#35392086#310073146#20211125081023615